



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 118/23-2024/JL-I.**

- Bertha María Toraya López (parte demandada).
- Rodrigo Mora Toraya (parte demandada).
- Ricardo Toraya López (parte demandada).
- Flambo (parte demandada).

En el expediente número 118/23-2024/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por la ciudadana Dorcaz del Rosario Cruz Gallareta, en contra de 1) Bertha María Toraya López, 2) Rodrigo Mora Toraya, 3) Ricardo Toraya López y 4) Flambo; con fecha 09 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 09 DE JULIO DEL 2025.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) con la Verificación de Reinstalación de Trabajador de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por el Notificador y/o Actuario de adscripción, por medio del cual señala que por motivos ajenos al que suscribe se apersonó a la diligencia de manera tardía. En consecuencia, se acuerda:

PRIMERO: Regularización del procedimiento.

Tomando en consideración que en el acuerdo de fecha 24 de junio de 2025, se presentó la siguiente inconsistencia:

1. Por error humano e involuntario, se omitió plasmar en el punto primero los nombres de los demandados sobre los cuales versaría el auto de requerimiento de pago y embargo, así como la diligencia de reinstalación.

En tal sentido, esta Autoridad Judicial, a fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, ordena regularizar el presente procedimiento, únicamente para subsanar el siguiente aspecto:

1. Se comisiona al actuario y/o notificador de adscripción para que acompañado personalmente de la parte actora ejecutante se constituya en el domicilio de los patrones 1) Bertha María Toraya López, 2) Rodrigo Mora Toraya, 3) Ricardo Toraya López y 4) Flambo, el cual se encuentra ubicado en Avenida Miguel Alemán, Sin número, visible, enfrente de las oficinas de la Delegación del INFONAVIT, Barrio de San Francisco, Código Postal 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

No se omite señalar que quedan firmes y valederos los puntos restantes decretados en el acuerdo de fecha 24 de junio de 2025.

SEGUNDO: Se designa nueva fecha.

Toda vez que con fecha 04 de julio de 2025 la Verificación de Reinstalación de Trabajador no se materializó, se ordena de nueva cuenta se lleve de nueva cuenta la diligencia. Por lo que se fija el jueves 14 de agosto de 2025, a las 11:00 horas para que se materialice la Diligencia de Reinstalación, debiendo comparecer las partes a las instalaciones de la fuente de trabajo, el cual se encuentran en el domicilio ubicado en:

- Avenida Miguel Alemán, Sin Número visible, enfrente de las oficinas de la Delegación del INFONAVIT, Barrio de San Francisco, Código Postal 24010, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. - Domicilio proporcionado por la parte actora-

De igual forma, en término de lo señalado en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, se comisiona al Notificador adscrito a este Juzgado para que, en la fecha y hora antes señalados, acuda al domicilio citado en líneas precedentes y dé fe todo lo actuado en la Diligencia de Reinstalación.

-Requerimientos al patrón-

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 713 de la Ley Federal del Trabajo en vigor y a fin de que se verifique en forma correcta la Diligencia de Reinstalación del trabajador en su empleo, se le exhorta al patrón para que proporcione los medios necesarios que faciliten su realización, así como que se encuentre presente en forma personal o por conducto de su apoderado o representante legal, durante la práctica de la diligencia hasta su culminación.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así también, se le requiere al patrón que, en caso de alguna otra situación que pudiera causar un contratiempo en el desarrollo en dicha **Diligencia de Reinstalación**, informe oportunamente a este Juzgado, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para su debida celebración.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación descrita en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho correspondiente.

CUARTO: Notificaciones.


Notifíquese a la parte actora de manera personal.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el licenciado Jonathan del Jesús Naal Jiménez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio del 2025.


Licenciado Martín Silva Calderon
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR